

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143

MADRID NÚMERO 22

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la ejecución 112/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GENESIS MARLENI SANTANA ROJAS frente a TAPERIA EL PALE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia provisional cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 926,67 euros de principal; 46 euros de intereses y 93 euros calculados para costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL** del ejecutado **TAPERIA EL PALE SL**, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.*

*Una vez firme la presente resolución, **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones y **hágase entrega al ejecutante de los correspondientes TESTIMONIOS** para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, para lo cual **DEBERÁ LA PARTE ACTORA APORTAR a éste Juzgado, LAS COPIAS de los documentos y resoluciones pertinentes.***

**MODO DE IMPUGNACION:** *Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2387-0000-64-0078-16.*

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a TAPERIA EL PALE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/40.822/16)

